AUTO INTERLOCUTORIO No. 128

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía en Acumulación
Radicado 1: 990014089001 2017 00110 03
Radicado 2: 990014089001 2019 00044 03
Demandante: Blanca Nury Monroy Lucas
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandada: Martha Consuelo del Pilar Espitia Molina
Apoderado: Dr. Suley Loaiza Rivera.-

Puerto Carreño Vichada Junio Cinco del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN
El remate fijado para el treinta y uno de Mayo;

CONSIDERACIONES
El día anterior al fijado para el remate, el apoderado Activo informa que el acuerdo que han venido tratando no se hecho realidad; que por estar en esa espera no hizo las publicaciones para el remate de mañana. Que se fije nueva fecha;
No se apertura la diligencia fijada según la situación y se fijará nueva fecha;

DECISIONES
Primera: Téngase por aplazada la diligencia de remate por las consideraciones decantadas;
Segunda: Fíjese la fecha del **VEINTISÉIS** de **JULIO** del año **2023** a las **14:15** para el Remate. La audiencia se hará de manera virtual por ante el aplicativo lifesize (media hora antes se prenderán los equipos para que se acceda); empero se deja constancia que en Puerto Carreño Vichada la calidad del servicio de internet es deficiente y a veces falta la energía; por lo que se habilita la presencia física. En caso de presentarse documentos, estos deberán enviarse con suficiente antelación, mínimo un día antes para lograr bajarlos con suficiente tiempo. La parte activa establecerá y llevará a cabo los preparativos normativos requeridos para la clase de audiencia que se persigue.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

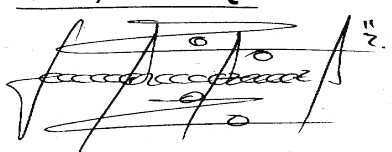

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.